



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2023-BNP-GG-OA

Lima, 07 de marzo de 2023

VISTO: El Acta N° 04-2023, de fecha 06 de marzo de 2023, suscrita por la comisión de trabajo conformada por Resolución de Administración N° 000064-2022-BNP-GG-OA de fecha 7 de setiembre de 2022; el Informe N° 000165-2023-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 07 de marzo de 2023, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Acta Final del Proceso de Negociación Colectiva del Pliego Petitorio 2020 – 2021, entre la Biblioteca Nacional del Perú y el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, de fecha 29 de diciembre de 2020, se suscribió por consenso el Convenio Colectivo 2020- 2021, con vigencia desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Que, en Cláusula Quinta y Sexta del referido convenio, se estableció que:

“(…) La BNP acuerda con el sindicato, en acumular las cláusulas quinta y sexta.

La entidad acuerda con el sindicato en el marco del bicentenario de fundación de la Biblioteca Nacional del Perú, constituir una comisión de trabajo paritaria, para que en el plazo de 180 días calendarios, evalúe y proponga las acciones para la estandarización laboral conforme a la disposición complementaria de la Ley N° 30570, Ley General de la BNP.



Que, con Resolución de Administración N° 000064-2022-BNP-GG-OA, de fecha 07 de septiembre de 2022, se resolvió en su artículo primero lo siguiente: ***“CONFORMAR la Comisión de Trabajo encargada de la atención y evaluación de lo establecido en la Cláusula Quinta y Sexta del convenio colectivo 2020 – 2021 (...)”***;

Que, mediante Acta N° 01-2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, suscrita por los representantes de la Entidad y de los Trabajadores que integran la citada comisión de trabajo, se procedió a dar por instalada, a fin de iniciar con las acciones correspondientes para el cumplimiento de sus funciones encomendadas;

Que, posteriormente con Acta N° 04-2023, de fecha 06 de marzo de 2023, la comisión de trabajo, como parte de uno de sus acuerdos, consensuó lo siguiente: ***“(...) Solicitar a la Oficina de Administración que extienda el plazo previsto en la Resolución N° 000064-2022-BNP-GG-OA por noventa (90) días calendario adicionales”***;

Que, el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece en su artículo 3° que dentro de los siete (7) subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se encuentra previsto el subsistema de Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales, el cual comprende las Relaciones laborales individuales y Colectivas, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 3.7 del citado marco normativo;

Que, mediante el Informe N° 000165-2023-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 07 de marzo de 2023, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, concluye que en virtud a las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos delegadas a la Oficina de Administración a través del numeral 2.5 del artículo 2 dispuestas en la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2022, se proceda con la emisión del acto administrativo que otorgue la extensión del plazo previsto en la Resolución de Administración N° 000064-2022-BNP-GG-OA;

Con el visado del Coordinador (a) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo N°040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057; la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR una prórroga de noventa (90) días calendarios adicionales, a la comisión de trabajo conformada mediante Resolución de Administración N° 000064-2022-BNP-GG-OA, contados a partir del vencimiento del plazo previsto en la citada Resolución.

Página 2 de 3

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 07/03/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://verificador.bnp.gob.pe/>
CVD: 0005 6872 5472 8099



Artículo 2.- NOTIFICAR a los miembros de la comisión de trabajo conformada con Resolución de Administración N° 000064-2022-BNP-GG-OA, para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE

Jefe de la Oficina de Administración

